

Minutario: CI-IPN-14/027

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE PARCIALMENTE CONFIDENCIAL Y CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100008914.

RESULTANDO:

PRIMERO.- El diez de febrero de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información número **1117100008914**, consistente en:

"Solicito una relación o listado (preferentemente en Excel) de todos los aspirantes que realizaron examen de admisión para ingresar a cualquiera de las licenciaturas y carreras del IPN durante el año 2013 en donde se indique:

- 1) *Nombre del aspirante (si este dato no es público, me conformo con alguna clave que lo identifique, por ejemplo, en número de folio con el que participó en el concurso de selección).*
- 2) *Si el aspirante fue aceptado o rechazado*
- 3) *Su puntaje obtenido en el examen de selección*
- 4) *Nombre de la escuela en donde el aspirante concluyó sus estudios de nivel medio superior*
- 5) *Si el instituto donde concluyó sus estudios de nivel medio superior es público o privado*
- 6) *Estado de origen del aspirante*
- 7) *Municipio de origen del aspirante*
- 8) *Número de intentos realizados por el aspirante para poder ingresar a esta institución."(sic)*

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección de Administración Escolar del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-14/280**.

TERCERO.- Mediante el oficio número **DAE/953/14**, recibido con fecha veinticinco de febrero de dos mil catorce, la Dirección de Administración Escolar del Instituto Politécnico Nacional informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

“ ...

Le comunico que esta Dirección no puede proporcionar lo antes citado, debido a que no existe una relación o listado de los aspirantes que realizaron examen de admisión para ingresar a cualquiera de los Programas Académicos de Nivel Medios Superior y Superior del IPN del año 2013, con las características que requiere el solicitante.

Asimismo le informo que para el punto 2 y 3 de esta petición, deberá acudir el aspirante de manera personal, toda vez que esta información es un servicio que se proporciona únicamente al interesado.”

CUARTO.- Con fecha veintiocho de febrero de dos mil catorce, la Unidad de Enlace de esta Casa de Estudios, respondió al requirente la solicitud de acceso a la información, con el oficio DAE/953/14, emitido por la Dirección de Administración Escolar del Instituto Politécnico Nacional.

QUINTO.- Con fecha tres de marzo de dos mil catorce, el solicitante interpuso el Recurso de Revisión, al cual se le asignó el número RDA 763/14, mismo que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, acordó admitir con fecha diez de marzo de dos mil catorce, mediante el cual manifestó como acto que se recure y puntos petitorios lo siguiente:

“Quiero interponer un recurso en contra de la respuesta que el Instituto Politécnico Nacional dio a mi solicitud de 117100008914. El IPN indica que no cuenta en sus archivos con una relación de aspirantes para ingresar a sus escuelas de nivel superior con los datos que solicité para 2013. Resulta increíble que esta institución no cuente con datos tan básicos como la escuela en donde cada aspirante estudió su nivel medio superior o de qué estado y municipio es originario. Es casi seguro que estos datos los llenó cada aspirante en algún formato para inscribirse al examen de admisión. En cuanto a los puntos 2 y 3 de mi solicitud (si el aspirante fue aceptado o rechazado y cuál fue su puntaje) el IPN señala que esta información sólo se le puede proporcionar de manera personal al interesado. En este sentido, no creo que esté vulnerando algún dato personal dado que si no podían darme los nombres de los aspirantes simplemente pedí alguna clave que los diferenciara (ver el punto 1 de mi solicitud) Cabe señalar que realicé la misma solicitud a la UNAM y a la UAM, a través de sus distintos portales de transparencia, y estas instituciones sí contestaron mi petición (adjunto archivos de respuestas en carpeta comprimida). En este sentido, me parece un absurdo que el IPN no pueda hacerlo.”

SEXTO.- Con la finalidad de atender el requerimiento del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la Unidad de Enlace de esta Institución Educativa, solicitó al M. en C. Alejandro Valdespino Chetirquen, Director de Administración Escolar del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio número AG-UE-01-14/391, la información en comento.

SÉPTIMO.- Con fechas catorce y veintisiete de marzo, así como tres de abril de dos mil catorce, el M. en C. Alejandro Valdespino Chetirquen, Director de Administración Escolar del Instituto Politécnico Nacional, mediante oficios DAE/1185/14, DAE/1341/14 y DAE/1444/14, remitió la respuesta al recurso de Revisión número RDA 763/14, la cual consistió en:

Unidad Profesional “Adolfo López Mateos” Avenida Luis Enrique Erro s/n, Edificio de la Dirección General, Planta Baja,
Col. Zacatenco, México D. F. C.P. 07738, tel. 57296013

“www.ipn.mx”, “www.abogadogeneral.ipn.mx”, “abogral@ipn.mx”

Oficio DAE/1185/14:

En relación con la información requerida en la solicitud arriba señalada, el sistema utilizado por este Instituto para el registro de aspirantes a ingresar al nivel superior de esta casa de estudios, se denomina "Sistema de Admisión Escolar" (SAE), mismo que contiene: nombre, fecha de nacimiento, género, CURP, teléfono, domicilio, discapacidad, entre otros datos personales que deben ser requisitados por el aspirante, cabe señalar que dicho sistema cuenta con la siguiente leyenda:

Estimado(a) Aspirante:

La Dirección de Administración Escolar le informa que los Datos Personales proporcionados por Usted son protegidos, incorporados y tratados en el "Sistema de Admisión Escolar"(SAE), el cual fue registrado en el Listado de Sistemas de Datos Personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) (www.ifai.org.mx), con fundamento en los Artículos 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTIAPG), y demás disposiciones aplicables y podrán ser proporcionados a dependencias del Instituto Politécnico Nacional y autoridades competentes, con la finalidad de coadyuvar al ejercicio de las funciones propias de la Institución, además de otra información prevista en la ley. La Unidad Administrativa Responsable del SAE es la Dirección de Administración Escolar (DAE) en la cual podrá ejercer los derechos de acceso y corrección. Sita en la "Unidad Profesional Adolfo López Mateos", Av. Instituto Politécnico Nacional No. 1936, Col. Zacatenco, D.F., CP. 07738. Lo anterior con base al décimo séptimo Lineamiento de Protección de Datos Personales publicados en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F. 30 de septiembre de 2005)

De lo anterior se deduce que el SAE contiene datos personales a los cuales única y exclusivamente puede acceder el interesado con el número de folio que al momento de su registro obtiene, y no así todos los datos señalados en la solicitud de información que nos ocupa.

No obstante lo anterior, en apego al artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y atendiendo el principio de máxima publicidad se hace de su conocimiento que el número de aspirantes registrados en el sistema SAE para ingresar al nivel superior en 2013 fue de 101,781 de los cuales 29,985 fueron asignados.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Oficio DAE/1341/14:

En alcance al oficio DAE/1185/14, en relación al recurso de revisión RDA0763/14 de fecha 10 de marzo de 2014, al respecto me permito precisar lo siguiente:

1.- Procedimiento para realizar el Registro de acuerdo a lo establecido en la convocatoria 2013-2014:

- Obtener de la página web www.ipn.mx, la Solicitud de Registro, llenarla con los datos solicitados del aspirante.

2.- El aspirante ingresa al SAE por medio de página web y llena los siguientes campos de la Solicitud de Registro:

DATOS GENERALES: Número de Ficha (Folio Asignado) Nombre del aspirante, Nacionalidad, Lugar de Nacimiento, Fecha de Nacimiento, Género, CURP, Estado Civil, Servicio Médico, Capacidad Diferente, Calle, Colonia, Entidad Federativa, Delegación/ Municipio, Código Postal, Teléfono, Celular, E-Mail y Bachillerato de Procedencia.

Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Avenida Luis Enrique Erro s/n, Edificio de la Dirección General, Planta Baja,
Col. Zacatenco, México D. F. C.P. 07738, tel. 57296013

"www.ipn.mx", "www.abogadogeneral.ipn.mx", "abogral@ipn.mx"

Una vez concluido el llenado de sus datos, revisa e imprime la Solicitud de Registro, procede a firmarla, adhiere su fotografía tamaño infantil a color, con fondo blanco (sin gorra, sin lentes y sin cabello en la frente) y fotocopia la solicitud, para posteriormente entregarla de acuerdo a su cita y sede asignada.

Los aspirantes al concluir e imprimir el Registro obtienen el Número de Ficha (Folio Asignado).

Posteriormente y una vez llevado a cabo todo el procedimiento de admisión y para verificar su asignación el aspirante debe ingresar el número de folio que el sistema le asignó al momento de su registro mediante la página web.

El sistema contiene los datos requeridos por el solicitante y es necesario ingresar un número de folio asignado a cada aspirante al momento de registrarse tal como se desprende de la siguiente solicitud. (Se anexa una copia simple de la solicitud de registro)

En virtud de lo anterior, esta Dirección es el área competente para conocer de la información requerida, sin embargo, no se cuenta con dicha información en un documento específico como lo requiere el solicitante, sino mediante el sistema antes descrito, mismo que para que se ingrese, debe ser por medio de un número de folio, proporcionado a los aspirantes al momento de su registro, y de proporcionar dicho número de folio se estaría contraviniendo lo establecido en los siguientes artículos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental:

"Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

II. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable;

Artículo 18. Como información confidencial se considerará:

II. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley."

Ahora bien, en relación con el puntaje de cada aspirante, esta Dirección es la encargada de operar el Proceso de Admisión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 fracción II del Reglamento Orgánico de este Instituto, más no se tiene la atribución de establecer el método de evaluación; este método es competencia de la Dirección de Educación Superior, mismo que define el instrumento de evaluación, el número de reactivos y el valor ponderado para cada uno de los reactivos.

El procedimiento es el siguiente:

1. Se nos envía la plantilla de respuestas para procesar el examen sin que esta Dirección tenga en su poder pleno conocimiento de la respuesta que se consideraría correcta o el valor ponderado para cada respuesta.
2. Una vez que obtenemos el llenado por parte del interesado de la hoja de respuesta y que este documento al ser llenado por el interesado se convierte en datos personales de acuerdo al artículo 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, anteriormente citado, se procesa de forma digital por medio de un sistema que integra la cadena de respuestas para cada caso y los exámenes



son procesados al cien por ciento. Dichas cadenas se concatenan con el número de folio del aspirante y son procesados de acuerdo al valor ponderado que hasta ese momento es proporcionado por la Dirección competente con los valores y parámetros de respuestas correctas, alimentado por el sistema informático elaborado por el Centro Nacional de Cálculo y validado por la Escuela Superior de Físico y Matemáticas, con el algoritmo de asignación.

Dicho sistema con la información que le es proporcionada, realiza la ponderación de cada uno de los exámenes de admisión, por lo que de esta forma se obtiene el puntaje.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Oficio DAE/1444/14:

En alcance al oficio DAE/1185/14, y con relación al recurso de revisión RDA0763/14 de fecha 10 de marzo de 2014, al respecto me permito precisar lo siguiente:

*Solicito una relación o listado (preferentemente en Excel) de todos los aspirantes que realizaron examen de admisión para ingresar a cualquiera de las licenciaturas y carreras del IPN durante el año 2013 en donde se indique:

- 1) Nombre del aspirante (si este dato no es público, me conformo con alguna clave que lo identifique, por ejemplo, en número de folio con que participo en el concurso de selección)

- Le informo que esta Dirección no cuenta con una base de datos como lo requiere el solicitante, debido a que una vez que concluye el proceso de registro de aspirantes de nuevo ingreso, los aspirantes realizan la impresión de su solicitud de registro, la cual incluye el número de folio y datos personales de carácter confidencial (Foto, Firma, nombre del aspirante, nacionalidad, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, CURP, estado civil, servicio médico, capacidad diferente, calle, colonia, código postal, teléfono, celular, email), que por seguridad del mismo, se digitalizan y resguardan en archivo electrónico uno a uno.

Se anexa formato de solicitud de registro.

- 2) Si el aspirante fue aceptado o rechazado

- Para poder conocer si el aspirante fue asignado o no, esta Dirección otorga el servicio únicamente al interesado de acuerdo a las fechas programadas en la Convocatoria vigente, debido a que para dar a conocer este dato, es necesario realizar la búsqueda en la página web que se publica en el portal del Instituto, mediante el número de folio (asignado durante todo el proceso de admisión) y nombre del aspirante; por lo que al ser proporcionados estos datos, se estaría contraviniendo a lo establecido en los Artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Cabe mencionar que los resultados únicamente se publican en la página web del Instituto la cual se encuentra disponible para el proceso de admisión vigente, en la que se indica si el aspirante fue "asignado" o "no asignado", no otorgándose ningún puntaje o calificación.

Asimismo, se le comunica que los resultados no se difunden a través de ningún medio de comunicación distinto al ya señalado.

No obstante lo anterior, en apego al Artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y atendiendo el principio de máxima publicidad se hace de su conocimiento que el número de aspirantes registrados en el sistema SAE para ingresar al Nivel Superior en 2013 fue de 101,781 de los cuales 29,985 fueron asignados y 71796 no fueron asignados.



3) Su puntaje obtenido en el examen de selección.

- Para poder conocer el puntaje obtenido por el aspirante, esta Dirección otorga el servicio únicamente al interesado (previa solicitud vía oficio al Titular de la Dirección), ya que para poder brindar esta información, es necesario realizar una búsqueda manual en Bóveda (mediante el número de folio y nombre del aspirante) de los documentos originales correspondientes a la Hoja de Respuestas y Cuadernillo, una vez localizados, se realiza la revisión manual del resultado obtenido y se responde vía oficio indicándoles cual fue su puntaje, es por ello que esta información que solicita no puede generarse de manera masiva, ya que al ser un procedimiento donde únicamente se guarda la información histórica en papel, los datos procesados en el sistema informático elaborado por el Centro Nacional de Cálculo no se conservan en ninguna base de datos, es decir, una vez concluido el proceso de asignación, se borra por seguridad dicha información (para estar listo para el siguiente proceso de admisión), dado que existen datos personales que al momento en que ya no son considerados útiles (cuando los aspirantes no fueron asignados) estos se liberan, con lo cual, la única información que está disponible para su posterior integración en la trayectoria escolar, es aquella de los aspirantes asignados.

Es importante destacar que el puntaje de cada aspirante es confidencial, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

4) Nombre de la escuela en donde el aspirante concluyó sus estudios de nivel medio superior

-Esta Dirección cuenta con el registro de la escuela de procedencia del aspirante, sin embargo como se ha citado anteriormente, se resguarda dicha información mediante la digitalización de la solicitud de registro en archivo electrónico.

5) Si el instituto donde concluyó sus estudios de nivel medio superior es público o privado

- Como se menciona en el punto anterior, esta Dirección cuenta con el registro de la escuela de procedencia del aspirante, sin embargo no contamos con un catálogo definido de los nombres de las escuelas registradas ante la S.E.P., para estar en condiciones y poder determinar si la institución es Pública o Privada, no obstante del nombre de la escuela de procedencia del aspirante, pudiera advertirse el sector al que pertenece.

6) Estado de origen del aspirante y
7) Municipio de origen del aspirante

-Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que la información solicitada en estos puntos consta alrededor de 101,781 aspirantes que se traduce en el mismo número de solicitudes de registro, por lo cual esta Dirección deberá testar los datos personales de cada uno de los aspirantes para realizar la versión pública de dicho documento.

La información de referencia se encuentra a disposición del solicitante, por lo que resulta necesario hacer de su conocimiento las modalidades en las que podrá solicitarla: Copia simple (previo pago), copia certificada (previo pago), o puede ser enviada a su domicilio a través de correo certificado con notificación (con cargo).

No omito manifestar que además de la información señalada en los puntos 6 y 7, el solicitante tendrá acceso por lo que respecta a los numerales 1 (número de folio), 4 (nombre de la escuela de procedencia) y 5 (en su caso si la escuela de procedencia es pública o privada).

En este sentido, me permito señalar los costos comunicados por la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por concepto de aprovechamientos para la expedición de copias simples y certificadas, en términos de los artículos 3° del Código Fiscal de la Federación 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014.



MODALIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	INFORMACIÓN SOLICITADA	COSTO A CUBRIR
Copia Certificada (Carta u Oficio)	01 Foja	\$16.00	101, 781	\$ 1,628,496.00
Copia Simple (Carta u Oficio)	01 Foja	\$0.50	101, 781	\$ 50,890.50

Al efecto, el solicitante deberá requerir la elaboración del formato de pago para la modalidad que considere a través de esa Unidad de Enlace a su cargo.

8) Número de intentos realizados por el aspirante para poder ingresar a esta institución

- Esta Dirección no se encuentra en posibilidad de otorgar la información, toda vez que los intentos realizados por los aspirantes no son registrados, dado que en cada proceso de admisión se le asigna al aspirante un número de folio único y diferente en cada proceso al cual aspire, por lo que atentamente, me permito solicitar se someta a consideración la declaración de inexistencia ante el Comité de Información de esta Casa de Estudios por lo que refiere a este punto, en términos de los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

Sin otro particular, quedo de Usted.



OCTAVO.- Con la finalidad de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos del Instituto Politécnico Nacional, con fecha 31 de marzo de 2014 la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Dirección de Educación Superior, Centro Nacional de Cálculo y Coordinación General de Servicios Informáticos, todos del Instituto Politécnico Nacional, a través de los oficios **No. AG-UE-01-14/499, AG-UE-01-14/500 y AG-UE-01-14/501.**

NOVENO.- Mediante el oficio número **DES/2000/14**, recibido con fecha dos de abril de dos mil catorce, la Dirección de Educación Superior del Instituto Politécnico Nacional informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

En atención al Oficio AG-UE-01-14/499 y con relación a la solicitud de acceso a la información con número **1117100008914**, en la cual el solicitante requiere la siguiente información:

"Solicito una relación o listado (preferentemente en Excel) de todos los aspirantes que realizaron examen de admisión para ingresar a cualquiera de las licenciaturas y carreras del IPN durante el año 2013 en donde se indique:

- 1) Nombre del aspirante (si este dato no es público, me conformo con alguna clave que lo identifique. Por ejemplo, en número de folio con el que participó en el concurso de selección).
- 2) Si el aspirante fue aceptado o rechazado
- 3) Su puntaje obtenido en el examen de selección
- 4) Nombre de la escuela en donde el aspirante concluyó sus estudios de nivel medio superior
- 5) Si el instituto donde concluyó sus estudios de nivel medio superior es público o privado
- 6) Estado de origen del aspirante
- 7) Municipio de origen del aspirante
- 8) Número de intentos realizados por el aspirante para poder ingresar a esta Institución."(sic)

Sobre el particular, comunico a usted que esta Dirección de Coordinación únicamente elabora los exámenes de admisión en cualquier modalidad de nivel superior, lo anterior en perfecta armonía con el artículo 33 fracción XXI del Reglamento Orgánico de este Instituto, siendo la Dirección de Administración Escolar la instancia facultada para la operación del Proceso de Admisión.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Avenida Luis Enrique Erro s/n, Edificio de la Dirección General, Planta Baja,
Col. Zacatenco, México D. F. C.P. 07738, tel. 57296013

"www.ipn.mx", "www.abogadogeneral.ipn.mx", "abogral@ipn.mx"

DÉCIMO.- Mediante el oficio número **CENAC/226/14**, recibido con fecha dos de abril de dos mil catorce, el Centro Nacional de Cálculo del Instituto Politécnico Nacional informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

En atención a su oficio AG-UE-01-14/500 y a la solicitud de acceso a la información con número **1117100008914**, le informo que derivado de la búsqueda exhaustiva, este Centro **no** cuenta con la información requerida en archivos físicos o electrónicos. Cabe mencionar, que el artículo 96 del Reglamento Orgánico del IPN, establece que es atribución del Centro Nacional de Cálculo (CENAC) el apoyar los procesos de automatización y desarrollo de sistemas informáticos, aplicaciones y arquitecturas de solución tecnológica, en apoyo a las funciones sustantivas y adjetivas del Instituto; quedando como responsables de la operación de la solución tecnológica las Unidades Responsables que la solicitan.

En el año 2011, el CENAC realizó la reingeniería de una aplicación informática para el proceso de asignación de aspirantes a programas académicos del Instituto, la cual fue entregada ese mismo año a la Dirección de Administración Escolar (DAE) para su operación, uso y ejecución.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para hacerle llegar un cordial saludo.

DÉCIMO PRIMERO.- Mediante el oficio número **CGSI/0214/2014**, recibido con fecha dos de abril de dos mil catorce, la Coordinación General de Servicios Informáticos del Instituto Politécnico Nacional informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

En atención con su oficio AG-UE-01-14/501, relacionado con la solicitud de acceso a la información con número **1117100008914**, mediante la cual el solicitante requiere de una "relación o listado (preferentemente en Excell) de todos los aspirantes que realizaron examen de admisión para ingresar a cualquiera de las licenciaturas y carreras del IPN durante el año 2013 con diversa información adicional", al respecto me permito comentarle lo siguiente:

De conformidad con las atribuciones conferidas a esta Coordinación a mi cargo, la misma carece de facultades y de los datos y/o elementos necesarios para proporcionar dicha información, ya que ésta sólo apoya a través del portal WEB, colocando una liga que se direcciona al sistema con los resultados del concurso de admisión.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III, IV y V, así como 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracciones IV y V, del Reglamento de la Ley y los numerales Sexto, Séptimo y

Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Avenida Luis Enrique Erro s/n, Edificio de la Dirección General, Planta Baja,
Col. Zacatenco, México D. F. C.P. 07738, tel. 57296013

"www.ipn.mx", "www.abogadogeneral.ipn.mx", "abogral@ipn.mx"

Trigésimo Segundo, fracciones I, II, VII, VIII, XIV y XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V y VI, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO. Que lo expuesto en los Resultandos Tercero a Décimo Primero constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracciones IV de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité expida la declaración de confidencialidad de los documentos o información solicitados, otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial correspondiente a los aspirantes a ingresar al Instituto Politécnico Nacional, tales como:

- Nombre
- Domicilio particular
- Teléfono particular
- Teléfono celular
- Correo electrónico personal
- Fotografía del aspirante
- Capacidad diferente
- Estado Civil
- Firma
- Nacionalidad
- Lugar de nacimiento
- Fecha de nacimiento
- Clave única de Registro de Población
- Servicio Médico
- Código Postal

TERCERO. Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información, relativa a: Nombre, Domicilio particular, Teléfono particular, Teléfono Celular, Correo electrónico personal, Fotografía del aspirante, Capacidad diferente, Estado Civil, Firma, Nacionalidad, Lugar de nacimiento, Fecha de nacimiento, Clave única de Registro de Población, Servicio Médico y Código Postal de todos los aspirantes a ingresar al Instituto Politécnico Nacional en el año 2013.

CUARTO. Que lo expuesto en los Resultados Tercero a Décimo Primero, constituye la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información solicitada en el punto 8 de la Solicitud de Acceso a la Información, y toda vez que las Unidades Administrativas no cuentan con ninguna información al respecto, se confirma la **INEXISTENCIA** del número de intentos realizados por el aspirante para poder ingresar al Instituto Politécnico Nacional, otorgándose el acceso a la información relacionada con los números 1, 4, 5, 6 y 7 de la solicitud en cuestión.

QUINTO. Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 3, fracción III y V, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V, de su Reglamento; Sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, se otorga el **ACCESO** a la información existente la cual consiste en: la versión pública de las solicitudes de registro para el proceso de admisión escolar 2013-2014.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Unidades Administrativas que pudieran tener la información solicitada, realizándose una búsqueda exhaustiva, tanto en los archivos físicos y electrónicos de las Unidades Administrativas del Instituto Politécnico Nacional, el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Dirección de Administración Escolar, consistente en las solicitudes de registro para el proceso de admisión escolar 2013-2014.

SEGUNDO.- En términos del **CONSIDERANDO QUINTO** se ordena otorgar la versión pública de los citados documentos.

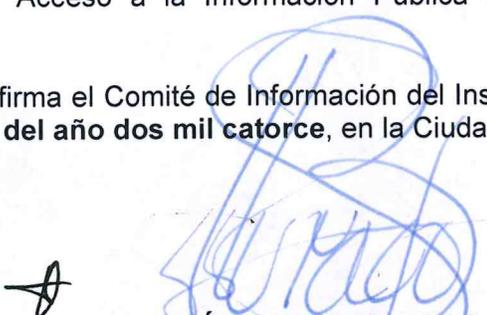
TERCERO.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en el punto 8 de la solicitud de acceso con número **1117100008914**, relativa al número de intentos realizados por el aspirante para poder ingresar al Instituto Politécnico Nacional.

CUARTO.- En términos del **CONSIDERANDO CUARTO** se ordena otorgar el acceso a la información existente.

QUINTO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **tres de abril del año dos mil catorce**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA



LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE



MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN